

Una nueva forma de violencia contra la mujer: los *lobbies* de la maternidad subrogada

Palmira Peláez Fernández. Investigadora de la Escuela Internacional de Doctorado de la UNED - Universidad Nacional de Educación a Distancia

Resumen

La maternidad subrogada es una técnica utilizada para cumplir con el deseo de tener un hijo. Sin embargo, esta práctica se lleva a cabo con la participación de otra mujer que aporta su cuerpo para cumplir esta función.

En las últimas décadas esta industria está en auge gracias, en gran medida, a la tarea que los *lobbies* de esta actividad están realizando tanto entre los legisladores como en el común de la sociedad.

Palabras clave: Gestación, reproducción asistida, negocio, regulación jurídica, justificación ética.

Abstract

Surrogated motherhood is a technique used to comply with the desire of delivering a child. However, this practise is carried out with the collaboration of another woman who provides her own body to fulfil this function.

In the last decades this industry is at its highest point thanks, to a great extent, to the task that the lobbies of this activity are performing between both legislators and people.

Key words: *Gestation, assisted reproduction, business, legal regulation, ethical justification.*

Introducción

Con la comunicación que presentamos a este Congreso se pretende poner en relación dos términos que en la literatura española no habían sido utilizados hasta hace escasas décadas y que, sin embargo, en la actualidad han pasado a formar parte de nuestro vocabulario cotidiano: hablamos de maternidad subrogada y *lobbies*.

Así, titulares del tipo “*10 famosos que han sido padres mediante vientres de alquiler: Miguel Bosé, papá de familia numerosa*” (Esteva, 2017: 8), “*Cinco maneras diferentes de ser madre: Anabel Manchón: Seguimos en contacto con la familia de la gestante de mi hijo*” (Martín, 2017: 90) forman parte de la campaña ejercida por los *lobbies* para influir directamente en las audiencias y conseguir que los medios incluyan contenidos que interesan al grupo de presión (Castillo; Smolak y Fernández, 2017: 789).

¿Qué son los *lobbies* y qué es la maternidad subrogada?

Se ha incidido en la cuestión de que los principales *lobbies* (Castillo; Smolak y Fernández, 2017: 795) o al menos los más poderosos (Carretero, 2018) y que en gran medida marcan la agenda económica, son las diferentes patronales: industrias eléctricas, alimentarias, etc. y no se puede negar el hecho de que la maternidad subrogada, vientres de alquiler, o como eufemísticamente se le quiera denominar, se trata de un negocio empresarial (Albert, 2018: 143-145; Navarro, 2017: 26; Limia, 2016).

Puede decirse que, en la actualidad, se ha producido una deriva del término *lobby* –cuya traducción al castellano es “vestíbulo”–, que tiene su origen en el siglo XVIII en el Parlamento Británico y se refiere a quienes tenían capacidad para influir en los parlamentarios respecto a las decisiones políticas que habían de tomar (Caldevilla y Xifra, 2013: 886), hacia lo que Fowler y Shaiko (citados por Castillo, Smolak y Fernández, 2017: 791) han denominado como *new*

lobbying, utilizando estas técnicas de influir mediante acciones sobre la opinión pública.

No entraremos a valorar en esta comunicación la regulación que existe respecto a los diferentes tipos de grupos de presión y *lobbies*¹, ampliamente debatida en la literatura (Castillo; Smolak y Fernández, 2017: 787; AAVV, 2014; García, 2008) y como estos autores señalan, ha sido regulada en España por la Comisión Nacional del Mercado y de la Competencia, por diferentes legislaciones de Comunidades Autónomas –la más extensamente tratada ha sido la del Parlamento de Cataluña–, es incluso por la Unión Europea (Castillo; Smolak y Fernández, 2017: 787). Sin entrar en el análisis que las diversas legislaciones hacen de ello, se ha llegado a diferenciar los enfoques dados; por un lado, tenemos el caso del Derecho norteamericano, donde se realiza una reglamentación minuciosa; frente a la opción seguida por el Reino Unido que confía en la autorregulación de los propios grupos de presión, observando en todo caso los Códigos de Conducta Parlamentaria (García, 2008: 110-111).

En España, la opinión que existe sobre los *lobbies* no es distinta al resto de Estados; este rechazo es debido, sin duda, al desconocimiento que se tiene de estos mismos grupos, por lo que se pide una mayor transparencia en sus intervenciones; a lo que añaden ellos mismos, la necesidad de un registro de estas actividades (Carretero, 2018).

No puede negarse que este fenómeno y determinadas actuaciones han tenido una prensa negativa, por la idea creada de que se trata de algo ilícito, en gran parte debido a la manera con las que han sido llevadas a cabo sus actores y, en segundo lugar, debido a la influencia de la industria (sobre todo armamentística²) en diferentes Gobiernos de EEUU (Caldevilla y Xifra, 2013: 880). La capacidad de intervenir de estos grupos “*se convierte en un dogma que aglutina a personas sin valores y con una sola intención, obtener poder*” (Talavera, 2017: 282-283), porque con este poder logran influir tanto en la

¹ No es objeto de este trabajo la historiografía de este fenómeno, para lo que nos remitimos al interesante trabajo de Caldevilla y Xifra (2013) donde se retrotraen hasta los sofistas como antecedentes más remotos de los *lobbies*.

² Esta desconfianza no se produce exclusivamente en la industria militar americana, también es un sector que en la sociedad española despierta interés. Un interesante trabajo para ampliar conocimiento en este ámbito es Ortega, P. (2015). *El lobby de la industria militar española*. Barcelona. Icaria.

opinión pública como en quienes tienen potestad de dictar leyes, los políticos (Carretero, 2018).

En cualquier caso, y como señala García (2008: 130), la finalidad de esta normativa no es otra que garantizar la transparencia tanto en el proceso de elaboración de políticas como en la toma de decisiones que afecten al interés general³.

No obstante, estas prácticas, también muy recurridas y amparadas en el Derecho norteamericano (Caldevilla y Xifra, 2013: 886-887), diferencia ya en 1953 y con ocasión de una Sentencia de la Corte Suprema, entre dos tipos de *lobbying*, el directo para convencer a las Cámaras de representantes, e indirecto para hacerlo con la opinión pública, para que esta presione al legislador (Caldevilla y Xifra, 2013: 887).

Se ha señalado (Castillo; Smolak y Fernández, 2017: 788) que el control de sus adversarios es una de las actuaciones que ha de desarrollar un *lobby*; no obstante, la forma en que esta se lleve a cabo debe ser de manera que no suponga un cambio demasiado drástico ya que, en ese caso, su credibilidad⁴ podría hacer dudar al público al que va dirigida, o sea, se tratar de enfrentarse a él pero sin derribarlo (Talavera, 2017: 282).

Vemos pues que la función principal de estos grupos de interés, *lobbies*, es movilizar a sus miembros para que su producto sea conocido y se difunda. Este, en unos supuestos consistirá en influir en procesos electorales, pero en otros habrá de comenzar por darlo a conocer en la base de la sociedad; en todo caso, se desarrollará en diversas etapas.

³ De cualquier manera, la actuación de los *lobbies* tampoco es ajena a las puertas giratorias (Viulnitzky, 2015). En este artículo se referenciaba el caso de José Manuel Durao Barroso que tras cesar de Presidente de la Comisión Europea pasa a trabajar para la empresa norteamericana *Washington Skeakers Bureau*, si bien el Comité de Ética de la Comisión Europea no veía incompatibilidad y la señala compatible, si bien no ofrece detalles.

⁴ Un ejemplo de rivalidad de *lobbies* es el problema surgido en España a comienzos de la campaña de verano de 2018 con el personal de los hoteles –concretamente con las camareras–. Dos grandes grupos de *lobbies* entraban en conflicto, el de las “camareras de piso”, como se las conoce, y el de la Asociación Hotelera de España pese a que en un principio puede pensarse hacia quién se inclina la balanza, las circunstancias hicieron que el Presidente del Gobierno del momento recibiera en la Moncloa, para conocer de sus peticiones, a las camareras (Carretero, 2018).

Alguna de las etapas señaladas por Castillo, Smolak y Fernández (2017: 788) ha sido seleccionar técnicas adecuadas a cada situación: acciones directas sobre algunos sujetos mediante contactos personales, reuniones informales, conversaciones...; acciones indirectas mediante discursos, campañas de prensa...; utilización del poder financiero para contribuir a las campañas políticas...

Y es con estas actuaciones cuando estos grupos no tienen solo la función de influir en el poder político, sino que comienzan a “manipular” el imaginario social. Como señalan Castillo, Smolak y Fernández (2017: 789) *“el lobby pretende crear la percepción de que el público simpatiza con sus aspiraciones y demandas o causas defendidas”*.

Cabría destacar, que la trascendencia de la figura del *lobby* no es la influencia que pueda tener en una decisión, sino la eticidad con que esta se ha llevado a cabo (García, 2008: 110).

El segundo elemento del tándem de esta comunicación, la maternidad subrogada ha sido calificada como una técnica de reproducción asistida, cuando en realidad no lo es, aunque sí es ciertamente una nueva forma de maternidad.

Examinaremos brevemente la maternidad subrogada y para ello se ha de comenzar por una definición, por lo que consideramos oportuna utilizar la dada por la Audiencia Provincial de Valencia⁵. Así, este Tribunal considera la maternidad subrogada como *“un contrato, oneroso o gratuito, a través del cual una mujer consiente en llevar a cabo la gestación, mediante técnicas de reproducción asistida, aportando o no también su óvulo, con el compromiso de entregar el nacido a los comitentes, que pueden ser una persona o una pareja, casada entre sí o no, que a su vez pueden aportar o no sus gametos”*. Esta definición ya nos deja claro que no se trata de una técnica de reproducción, sino que se sirve de ellas para ser llevada a cabo.

⁵ Audiencia Provincial de Valencia nº 826, Sección 10ª, en su Sentencia Núm. 949/2011 de 23-11-2011.

Además son varias las características que habría que señalar de esta maternidad: en primer lugar, en función de la carga genética que dé lugar al nacido⁶. En segundo lugar, la relación contractual que se establece, porque independientemente de que estemos hablando de una relación onerosa o gratuita⁷, no podemos olvidar que estamos ante un contrato⁸ en el que hay que cumplir una serie de requisitos exigidos en derecho (Albert, 2018: 117). El primero de estos requisitos es que el objeto sobre el que se va a celebrar el contrato no esté fuera del comercio jurídico, como es el caso de la gestación, con o sin precio. Esta tipo de contrato, que aparece regulado en el art. 10 de la Ley de Técnicas de Reproducción Humana Asistida⁹ lo señala como nulo de pleno derecho. A esto habría que añadir otros muchos elementos jurídicos relacionados: al tratarse la maternidad subrogada de un negocio y dado que el nacimiento se perfecciona en el extranjero, este es preciso reconocerlo en España, donde se produce o puede producir una vulneración del orden público internacional (Álvarez, 2017; Álvarez de Toledo, 2014) y el reconocimiento de las resoluciones extranjeras (Scotti, 2012).

⁶ Son múltiples los casos que pueden darse en la maternidad subrogada: en pareja heterosexual, aportación de óvulos y esperma propio o a través de donantes; en parejas homosexuales, aportación propia de óvulo o esperma y de donante; aportación o donación de esperma y óvulo de mujer gestante...

Un gráfico ilustrativo sobre diferentes tipos de subrogación y las diversas técnicas de reproducción asistida que existen para llegar ello, podemos verlo en Boada y Coroleu (2010: 20-21).

⁷ Es preciso hacer mención a la llamativa, por calificarla de alguna manera, la proposición de ley presentada por el Grupo Político Ciudadanos de una Ley que regule la maternidad subrogada en España, basada en un acto altruista en donde se señalan unas características, cuando menos, curiosas: un “derecho” de la mujer a gestar un bebé para otros, un consentimiento “irrevocable”, y una compensación económica que podrá percibir la mujer gestante... parece todo algo contradictorio, no?

⁸ Y como en todo contrato, las empresas de subrogación ofrecen controles de calidad y cuando el objeto de este es defectuoso o no es satisfactorio para el contratante, puede devolverse; dos de estos supuestos son el de una madre gestante da a luz a unos gemelos, uno de ellos con síndrome de Down, para una pareja australiana y a este pequeño no lo quieren, lo dejan con su madre. Otro caso dado este en Reino Unido nace con una discapacidad y la pareja subrogante anula el contrato y lo dejan con la madre gestante (Albert, 2018: 140; Profesionales de la Ética, 2017: 4).

⁹ Ley 14/2006, de 26 de mayo, sobre técnicas de reproducción humana asistida. BOE núm. 126 de 27 de Mayo de 2006. Artículo 10 “*Gestación por sustitución: 1. Será nulo de pleno derecho el contrato por el que se convenga la gestación, con o sin precio, a cargo de una mujer que renuncia a la filiación materna a favor del contratante o de un tercero*”.

Sin olvidar que aparece tipificada en el Código Penal en el art. 221 –según la redacción dada en 2003– establece que 1. “*Los que, mediante compensación económica, entreguen a otra persona un hijo, descendiente o... eludiendo los procedimientos legales de la guarda, acogimiento o adopción, con la finalidad de establecer una relación análoga a la de filiación, serán castigados con las penas de prisión de uno a cinco años y de inhabilitación especial...*”.

Por último, los aspectos éticos que la rodean. Podría señalarse que la justificación ética vinculada a esta práctica está directamente relacionada con las convicciones ideológicas y religiosas de quienes la defienden o critican. Y ciertamente esto es así. No obstante, existen objeciones a ella que se defienden desde cualquier posicionamiento moral: hablamos de ello cuando la vida humana se convierte en un negocio jurídico, cuando la maternidad es el objeto del comercio, cuando nos encontramos ante una injusticia social añadida –personas ricas de países desarrollados a costa de personas pobres de países en desarrollo– (Junquera y de la Torre, 2013: 159-160; Jouve, 2018: 89-90; López y Aparisi, 2012: 258).

¿Por qué hablar de una relación entre la maternidad subrogada y los *lobbies*?

La maternidad subrogada, como ha señalado el Comité de Bioética de España (2017: 2) “*es uno de los temas bioéticos más controvertidos del momento por su carácter disruptivo sobre el modo en que la procreación humana, y las consecuentes relaciones de maternidad y filiación, han sido entendidas y reguladas hasta la actualidad*”. Y como señala Bellver Capela (2015: 21) aunque estamos ante una práctica que hasta hace pocas décadas era vista como algo excepcional, comienza a ser aceptada como una alternativa reproductiva más.

La maternidad subrogada toma forma en el imaginario social sin que se susciten problemas de conciencia, salvo en determinadas circunstancias. Los *lobbies* de la maternidad subrogada son los responsables de ello.

No obstante, en la actualidad surgen controversias respecto de esta técnica, por varias circunstancias: reclamación de su hijo por parte de la madre gestante frente a los padres contratantes¹⁰; la publicidad escandalosa de países –en muchos casos con altos índices de pobreza– que ofertan este

¹⁰ El que más ha trascendido, y conocido como Baby M., es el caso sucedido en 1986 en EEUU, cuando una madre gestante se negó a renunciar a la maternidad de su bebé tras el parto y se entabló una batalla judicial con los padres comitentes (Bellver, 2015: 22).

producto; repercusión en los medios de comunicación de famosos que han recurrido a este medio para ser padres...

Estas últimas condiciones serán las que sustentarán nuestra comunicación y cómo el recurso al sensacionalismo, tal cual señala el Comité de Bioética de España (2017: 10), ha convertido esta forma de maternidad en una revolución.

Argumentos para reconocer o denigrar esta técnica existen tantos como personas hablen de ello. Una cuestión alegada (García y Hernández, 2017: 13) por quienes deseen conseguir una modificación legislativa que reconozca la gestación subrogada, es la alusión al derecho a la igualdad, como derecho reconocido en la Constitución Española de 1978; quienes hacen una defensa de este derecho indican que al igual que se protege el derecho de la mujer a ser madre, se debería garantizar al hombre el derecho a ser padre.

Ciertamente, estamos ante un derecho fundamental que debe ser garantizado por el Estado, pero hay que actuar con cautela; no nos encontramos ante un derecho absoluto que pueda defenderse a costa de cualquier otro. Por ello, nos preguntamos si el derecho a ser padre justificaría las situaciones de semiesclavitud de algunas mujeres y las “fábricas de niños”.

La diversidad de países en que se suceden todas estas situaciones hace que no se pueda llegar a tener conocimiento de todas ellas; gran parte de la información de clínicas que promocionan la maternidad subrogada nos llega gracias a las denuncias de los medios de comunicación. Así, son habitual noticias en las que, ya desde el titular “*La fábrica de bebés*”¹¹, nos narra lo aterrador que pueden ser estas clínicas, por ejemplo en India. Otros medios, con el título general de “*Fábricas de bebés*”¹² nos informan de los distintos países que ofrecen estos servicios (India, Nigeria, China).

Dado que estamos ante un negocio, en la promoción de este producto también existen países *low cost*. Tenemos el caso de algunos Estados del continente

¹¹ “La fábrica de bebés. El drama aterrador de la maternidad de alquiler en la India”, publicado el 26/07/2016 en <https://gloria.tv/article/yRcXsoz2rRKR1DzikQnkQz8Lw> [25 de septiembre de 2018].

¹² Ester, L. (2017). “Fábricas de bebés”, publicado el 06/07/2017 en https://www.elperiodicodearagon.com/noticias/opinion/fabricas-bebes_1212781.html [25 de septiembre de 2018].

africano, “*Fábricas de bebés en África*”¹³, donde también se denuncia la violencia hacia las mujeres. Y dos países “estrella” en este campo: India, calificada en 2013 “*El útero del mundo*”¹⁴ y se debate sobre “*La multimillonaria y polémica fábrica de bebés en India*”¹⁵. Ya en 2016 se produce un cambio en la legislación “*India, la `fábrica de bebés` del mundo, pone freno a los `vientres de alquiler*”¹⁶. El segundo país al que nos referíamos es Ucrania: “*Vientres de alquiler: cómo Ucrania se convirtió en la nueva capital internacional de las madres sustitutas*”¹⁷.

Además, es preciso añadir, respecto a la situación en que se encuentran estas mujeres, la denuncia a raíz del terremoto de Nepal de 2015, cómo puso de manifiesto estos casos de “tráfico de personas”¹⁸.

Otra argumentación a la hora de justificar esta práctica (entre otros García y Herrero, 2018; Villar, 2014), es utilizar dos textos antiguos –uno jurídico y otro religioso– para defender esa postura indicando que se realizaba desde la Antigüedad. El primero sería el Código de Hammurabi, y el segundo el Libro del Génesis, en la Biblia. Sin embargo, como señalábamos anteriormente, esta argumentación debe ser utilizada con precaución, veamos. En el primer texto

¹³ Paiño, R. (2014). “Fábricas de bebés en África”, publicada el 21/06/2014 https://www.lavozdegalicia.es/noticia/opinion/2014/06/27/fabricas-bebes-africa/0003_201406G27P22991.htm. [25 de septiembre de 2018].

¹⁴ Barbero, I. G. (2013). “El útero de alquiler del mundo”, publicado el 17/11/2013 <http://www.elmundo.es/cronica/2013/11/17/528660b00ab74029508b4577.html> [25 de septiembre de 2018].

¹⁵ Wallis, L. (2013). “La multimillonaria y polémica fábrica de bebés en India”, publicada el 07/10/2013 https://www.bbc.com/mundo/noticias/2013/10/130726_sociedad_india_fabrica_bebes_jp [25 de septiembre de 2018].

¹⁶ “India, la `fábrica de bebés` el mundo, pone freno a los `vientres de alquiler””, publicada el 14/07/2018 <https://www.diariovasco.com/sociedad/india-fabrica-bebes-20180714001032-ntvo.html> [25 de septiembre de 2018].

¹⁷ Ponniah, K. (2018). “Vientres de alquiler: cómo Ucrania se convirtió en la nueva capital internacional de las madres sustitutas”, publicado el 19/02/2018 <https://www.bbc.com/mundo/noticias-43072732> [25 de septiembre de 2018].

¹⁸ Cohen, A. (2015). “Israel evacua de Nepal a bebés de vientres de alquiler sin atender a las madres” publicado el 12/05/2015 en <https://actualidad.rt.com/actualidad/174623-israel-evacua-nepal-ninos-nacidos>; Lecumberri, B. (2015). “Israel evacua de forma prioritaria a bebés nacidos gracias a un vientre de alquiler” publicado el 28/04/2015 en http://cadenaser.com/ser/2015/04/28/internacional/1430255653_305914; De Andrés, F. (2015). “Abandonadas en Nepal las madres de alquiler de 26 bebés israelíes rescatados” publicado el 07/05/2015 en <http://www.abc.es/internacional/20150507/abci-israel-nepal-madres-alquiler-201505061910.html>; Herlin, A. (2015). “El terremoto de Nepal desvela tráfico de niños hacia Israel” publicado el 29/04/2015 en <http://www.alfayomega.es/17489/el-terremoto-de-nepal-desvela-trafico-de-ninos-hacia-israel> [Todas ellas el 16 de junio de 2017].

mencionado, el Código de Hammurabi, se dispone que la mujer que no pueda tener hijos debe ofrecerle una esclava a su marido para tal fin:

Ley 144. Si uno tomó una esposa de primera categoría y si esta esposa dio una esclava a su marido y ésta ha tenido hijos, si el marido quiere tomar una nueva esposa más, no se le permitirá y el hombre no podrá tener otra mujer más. (...).

Ley 146. Si uno tomó una esposa de primera categoría y ella dio una esclava a su marido, y si la esclava tuvo hijos, si luego esta esclava es elevada (en el aprecio del esposo) a igual categoría que la patrona por haber tenido hijos, su patrona no la venderá, la marcará y la tendrá entre sus esclavas. (Lara, 1982: 107).

El segundo señalado es el Libro del Génesis, en la Biblia, y dice:

“1. Saray, mujer de Abram, no le daba hijos. Pero tenía una esclava egipcia, que se llamaba Agar, 2.y dijo Saray a Abram: «Mira, Yahveh me ha hecho estéril. Llégate, pues, te ruego, a mi esclava. Quizá podré tener hijos de ella.» Y escuchó Abram la voz de Saray. 3. Así, al cabo de diez años de habitar Abram en Canaán, tomó Saray, la mujer de Abram, a su esclava Agar la egipcia, y dióselas por mujer a su marido Abram. 4. Llegóse, pues, él a Agar, la cual concibió. Pero luego, al verse ella encinta, miraba a su señora con desprecio.” (Génesis 16: 1-4).

Además de la referencia transcrita, el Génesis relata más supuestos de vientres de sustitución, el caso de dos esposas de Jacob (Génesis 30), Raquel y Lía, que cada una de ellas llegan a darles a sus esclavas para que estas les proporcionen descendencia¹⁹.

Utilizar estos textos²⁰ como justificación de la maternidad subrogada nos lleva a una posición resbaladiza; como es evidente, no podemos realizar un juicio de estos textos y de las prácticas de ese momento pero por la misma razón no pueden ser esgrimidos para justificarlas en la actualidad, y por una circunstancia clara, en todos los casos las mujeres sustitutas para gestar los

¹⁹ Génesis, 30 1. *Vio Raquel que no daba hijos a Jacob, y celosa de su hermana dijo a Jacob: «Dame hijos, o si no me muero.» 2. Jacob se enfadó con Raquel y dijo: ¿Estoy yo acaso en el lugar de Dios, que te ha negado el fruto del vientre?» 3. Ella dijo: «Ahí tienes a mi criada Bilhá; únete a ella y que dé a luz sobre mis rodillas: así también yo ahijaré de ella.» 4. Dióle, pues, a su esclava Bilhá por mujer; y Jacob unióse a ella. 5. Concibió Bilhá y dio a Jacob un hijo. (...) 9. Viendo Lía que había dejado de dar a luz, tomó a su esclava Zilpá, y se la dio a Jacob por mujer. 10. Y Zilpá, la esclava de Lía, dio a Jacob un hijo. 11. Lía dijo: «¡Enhorabuena!» Y le llamó Gad.*

²⁰ Por cuestiones de concreción del tema, solo hemos hecho referencia a estos dos textos antiguos, sin embargo se tiene conocimiento de muchos más: en el Antiguo Egipto, de los griegos, de los pueblos de África... (García y Herrero, 2018: 68-69).

hijos de las parejas, eran esclavas: mujeres que se conseguían en el mercado y sobre las que sus dueños tenían el derecho de mantenerlas con vida o darles muerte.

Desafortunadamente, en la actualidad las noticias que nos llegan, como ya hemos visto, son de mujeres que se encuentran en clínicas de maternidad subrogada, pero lo hacen en situación que roza la semiesclavitud²¹. Y volvemos al comienzo de estas páginas, en las que denunciábamos el comercio existente con estas prácticas. Porque nos encontramos ante un nuevo negocio que lo reflejan las cifras en las que se mueve: en India se habla de 1000 millones de dólares (Wallis, 2013); para Tailandia las cifras reconocidas desde el Centro de Investigaciones Sociales Indio, están en 1500 millones de euros (Espinosa, 2014; López, 2017).

Como consecuencia de todo esto hacen aparición las agencias de subrogación y los intermediarios de este negocio (Wiener, 2017) con sus planes VIP, con sus ofertas, con su publicidad de famosos que han recurrido a ellas y con sus *lobbies*. Sus movimientos son visibles ya, *“Desde la óptica feminista estamos percibiendo últimamente movimientos ocultos que van tras de la legalización del tráfico de vientres de alquiler también en nuestro país”*²².

¿Por qué hablar de una nueva violencia contra las mujeres?

Hablar de violencia contra las mujeres no nos resulta, desgraciadamente, extraño a nadie; son demasiado frecuentes los titulares de medios de comunicación que comienzan sus informativos con estos sucesos. Sin embargo, hablamos aquí de una “nueva” forma de violencia, la que se infringe hacia las mujeres más vulnerables, las más pobres.

²¹ Se denuncia esta situación en diversos medios de comunicación, entre otros “El indignante mercado de los vientres de alquiler” publicado el 18/09/2016 <https://www.farodevigo.es/opinion/2016/09/18/indignante-mercado-vientres-alquiler/1535290.html> [25 de septiembre de 2018].

²² Los más visibles han sido en la Asamblea de la Comunidad Autónoma de Madrid, y en el Congreso de los Diputados, y en diciembre de 2015 hubo propuestas en el Parlamento Europeo (Limia, 2016).

Al turismo sexual²³ se une ahora el turismo reproductivo²⁴ (Bellver, 2015: 34), donde unos “paraísos genéticos” ofrecen sus productos, y al que acceden personas de países del Primer Mundo desarrollado. La publicidad, tanto de las webs²⁵ como la que hacen los famosos²⁶ que han optado por ella²⁷, anima a muchas parejas a recurrir a esta opción para ser padres.

Podría plantearse el hecho de que la regulación de una maternidad subrogada altruista eliminaría tanto la publicidad como las agencias intermediarias, aunque no parece viable que las empresas dedicadas a ello estén dispuestas a renunciar a un negocio tan lucrativo como es este. No es nada desdeñable la cantidad que se puede llegar a pagar para conseguir tener un hijo, desde 40.000 euros en Ucrania hasta 200.000 euros en EEUU (Wiener, 2017), ni se puede obviar el cálculo que señala la ONG suiza International Social Security (Valero, 2018) que indica que en el mundo nacen aproximadamente 20.000 niños por medio de estas prácticas; con lo cual nos encontramos ante un gran negocio, y como es evidente prevalecen los intereses económicos.

En la mayoría de los casos se tratan de negocios en los que se utilizan a mujeres de escasos recursos, y ello, de nuevo, sale a la luz por las denuncias realizadas por la prensa, como los hechos ocurridos recientemente en

²³ Destinos elegidos para con este fin son Nicaragua, República Dominicana, Kenia, Tailandia, Filipinas... véase https://elpais.com/tag/turismo_sexual/a [30 de septiembre de 2018].

²⁴ De paraíso reproductivo ha sido calificada la Federación Rusa por Konstantin Svitvev, Director del Centro de Derecho y Ética Reproductiva (*Center for Reproductive Law and Ethics*), justificando esto en la legislación favorable a los padres comitentes. Esto, sin duda, es lo que da lugar a que en Rusia se calcule que han nacido 2.000 niños por maternidad subrogada durante 2016, según señala Vladislav Melnikov, Director de uno de los Centros Europeos para la Subrogación (*European Center for Surrogacy*). “Maternidad subrogada en Rusia, controvertida y sin regular”, publicado 19/02/2018 <https://www.bioeticablog.com/maternidad-subrogada-en-rusia-controvertida-y-sin-regular/> [1 de octubre de 2018].

²⁵ Algunos ejemplos de las más utilizadas en España son: <https://interfertility.es/> Interfertility Gestación subrogada Madrid y Barcelona; <https://maternidad-subrogada-centro.es/> FESKOV Grupo de reproducción humana del profesor Feskov. Ucrania; <https://biotexcom.es/> BioTexCom Centre for Human Reproduction; <https://gestlifesurrogacy.com/> Gestlife Gestación subrogada. Barcelona; <https://surrofamily.com/> Surrofamily España, gestación subrogada; <https://www.babygest.es/> Babygest La revista y comunidad líder en gestación subrogada; <https://lifebridgeagency.es/que-es-gestacion-subrogada/> LifeBridge Agency Programa Canadá-Rusia [Todas ellas el 28 de septiembre de 2018].

²⁶ “Suecia desmonta a Elton John: la maternidad subrogada es explotación” publicada el 08/03/2016 <https://www.actuall.com/vida/suecia-desmonta-a-elton-john-la-maternidad-subrogada-es-explotacion/print> [28 de septiembre de 2018].

²⁷ En la sección moda de muchos medios de comunicación podemos encontrar noticias como esta: “Famosos que han recurrido a un vientre de alquiler para ser padres” publicado el 20/06/2018 <https://smoda.elpais.com/celebrities/estos-famosos-han-recurrido-a-los-vientres-de-alquiler-para-ser-padres/100211366/image/100211389> [25 de septiembre de 2018].

Tailandia²⁸; un excéntrico millonario llega a tener hasta 19 hijos (conocidos) por medio de la maternidad subrogada. Estos “hijos” son un producto del mercado, y sus madres gestantes meros vehículos para traerlos al mundo. No parece existir duda sobre la nueva forma de violencia, que se ejerce sobre la mujer, la utilización comercial de su cuerpo.

Teniendo en cuenta que este negocio expone a la mujer pobre a una explotación, esta actividad se maquilla, no podemos olvidar el chantaje emocional que introducen desde sus páginas webs, donde se presenta esta casi como una actividad altruista para ayudar a parejas que quieren formar una familia (Albert, 2018: 141). El usuario del primer mundo no percibe, o no debe percibirlo, como un tipo de aprovechamiento de personas con escasos recursos; al contrario, las empresas de subrogación hacen creer a los padres contratantes que están colaborando en una mejora de vida de las mujeres gestantes y sus familias (Albert, 2018: 139). Estas corporaciones utilizan unas estrategias de marketing basadas en aspectos emocionales, y las avalan con una legitimación social para la que se sirven de famosos que han recurrido a la subrogación²⁹, estos son los *lobbies* de la maternidad subrogada.

Las agencias de subrogación incluyen en sus webs, como información a la posible persona contratante, noticias de quiénes usan sus servicios, se publicitan a través de conocidos, tanto del mundo de la televisión “*Kiko Hernández será padre solo*”³⁰, del deporte “*Tamara Gorro y Ezequiel Garay serán padres por gestación subrogada*”³¹ o del mundo del espectáculo en

²⁸ Estas actuaciones, que rozan lo esperpéntico, hacen plantearnos qué hechos puede llevar a cabo el ser humano: “El hombre de la ‘fábrica de hacer bebés’: 19 hijos con tan solo 28 años” <https://www.elcorreo.com/gente-estilo/millonario-ansioso-sucesion-20180223005643-nt.html>, “El millonario japonés que logró la custodia de 13 niños de madres de alquiler” <https://elcomercio.pe/mundo/asia/japones-logro-custodia-13-ninos-madres-alquiler-tailandia-noticia-498615>, “El japonés millonario que tuvo 16 hijos” <https://amp.elmundo.es/opinion/2018/02/22/5a8dac9e268e3eb0518b459c.html>, “Maternidad subrogada, japonés ‘padre único’ de 13 niños” <http://www.asianews.it/noticias-es/Maternidad-subrogada,-japon%C3%A9s-%E2%80%98padre-%C3%BAnico%E2%80%99-de-13-ni%C3%B1os-> [Todas ellas el 30 de agosto de 2018].

²⁹ Sin olvidar el chantaje emocional que desde sus páginas webs se presentan casi como una actividad altruista para ayudar a parejas que quieren formar una familia (Albert, 2018: 141).

³⁰ <https://www.babygest.es/kiko-hernandez-sera-padre-solo/> [25 de septiembre de 2018].

³¹ <https://www.babygest.es/tamara-gorro-y-ezequiel-garay-seran-padres-por-gestacion-subrogada/> [25 de septiembre de 2018].

general “*Lista de famosos que han recurrido a la gestación subrogada*”³². Lo que es evidente es que una manera de exigir su regulación legal es hacer llegar a la opinión pública la idea de que esta práctica no solo es buena, sino que es necesaria, y para ellos los medios de comunicación cumplen su función. Así, no solo recogen estas “noticias” la “prensa amarilla” “*Nuevos modos de familia: Fernando Tejero, Javier Cámara y más vips que han acudido a la gestación subrogada*”³³, “*10 famosos que han sido padres mediante vientres de alquiler: Miguel Bosé, papá de familia numerosa*” (Esteve, 2017: 8), sino que también diarios informativos de tirada nacional se hacen eco de ellas “*Cristiano Ronaldo será padre de gemelos por gestación subrogada*”³⁴, “*Famosos que han recurrido a un vientre de alquiler para ser padres*”³⁵, “*Explican por qué Cristiano Ronaldo ha recurrido a vientres de alquiler para ser padre*”³⁶; a los que hay que añadir los programas televisivos que han incluido este tema en sus tertulias³⁷. Lo que resulta evidente es que la paternidad-maternidad, además de ser otra manera de “aceptación social” para ciertas personas, es un negocio, ya que la publicidad que aportan estas exclusivas, una vez conseguido su objetivo de tener un hijo, se convierten en inversiones que luego se multiplican.

Está claro que los *lobbies* están haciendo su trabajo, y como señalábamos al comienzo, han incluido en las agendas de los Parlamentarios el discurso de la maternidad subrogada. Pero este discurso está despertando la conciencia de la

³² <https://www.babygest.es/famosos-que-han-recurrido-a-la-maternidad-subrogada/> [25 de septiembre de 2018].

³³ https://www.divinity.es/blogs/oteradas/famosos-acudido-ventre-alquiler_6_1954665006.html [25 de septiembre de 2018].

³⁴ https://elpais.com/elpais/2017/03/12/estilo/1489309352_352181.html [25 de septiembre de 2018].

³⁵ <https://smoda.elpais.com/celebrities/estos-famosos-han-recurrido-a-los-vientres-de-alquiler-para-ser-padres/100211366/image/100211389> [25 de septiembre de 2018].

³⁶ <http://globovision.com/article/explican-por-que-cristiano-ronaldo-ha-recurrido-a-vientres-en-alquiler-para-ser-padre> [25 de septiembre de 2018].

³⁷ “¿Es sólo cosa de ricos? La gestación subrogada a debate” en *Sábado Deluxe* el 18/03/2017, https://www.telecinco.es/salvamedeluxe/polemica-gestacion-subrogada-Sabado-Deluxe_2_2341005090.html; “Vientres de alquiler” en *En el punto de mira* el 17/01/2017, https://www.cuatro.com/enelpuntodemira/a-carta/punto-mira-completo-carta_2_2310030003.html; “Vientres de alquiler, gestación subrogada” en *La Mañana* el 24/02/2017, <http://www.rtve.es/alacarta/videos/la-manana/vientres-alquiler-gestacion-subrogada/3925028/>; Pérez, L (2017), “Visitó un centro que facilita la gestación subrogada y esto fue lo que descubrí” en *Tribus ocultas* el 23/10/2017 https://www.lasexta.com/tribus-ocultas/artes/visite-clinica-que-facilita-gestacion-subrogada-esto-fue-que-descubri_2017102359ed9b6b0cf2fc58bffd59f9.html [Todas ellas el 2 octubre de 2018].

sociedad. Se levantan voces contra esta práctica, son también muchos los famosos que se muestran abiertamente contrarios a que esta actividad sea legalizada “*Dolce & Gabbana en contra de la gestación subrogada*”³⁸. Pero también en otros medios de comunicación, como es la televisión³⁹, que denuncian el comercio de seres humanos, la utilización de las mujeres más vulnerables y de los niños. Hace pocos días una periodista de un programa de televisión de gran audiencia, lanzaba un mensaje a los políticos para “*que no se dejen llevar por las modas o los grupos de presión, salvaguardar los derechos humanos y proteger al más débil. En este caso, una vez más, las mujeres*”⁴⁰.

Conclusiones

Estamos ante el hecho de justificar este “producto”, y ello en la realidad de que existen nuevas formas de familia: hombres solos, mujeres solas, parejas homosexuales... pero ¿justifica esta pretensión de ser padre o madre utilizar a otras personas como objetos con la única finalidad de satisfacer un deseo?, ¿está justificado el hacerles perder su dignidad y ser utilizadas meramente como objeto de una relación contractual?

Se plantea otro dilema con el fruto de la maternidad subrogada, el hijo; en el derecho español se reconoce el derecho de este de investigar sobre su paternidad, en estos supuestos cabría también la investigación sobre la maternidad, en caso contrario se estaría vulnerando ese derecho del hijo.

³⁸ <https://www.babygest.es/dolce-gabbana-en-contra-de-la-gestacion-subrogada/> [29 de septiembre de 2018].

³⁹ Sandra Sabatés, periodista de El Intermedio de La Sexta Televisión, Atresmedia, denunciaba “...*la gestación subrogada cosifica a la mujer*” y la hacía a colación de lo ocurrido a cerca de 300 familias subrogantes en Ucrania y el debate abierto por el grupo político Ciudadanos. https://www.lasexta.com/programas/el-intermedio/reflexiones-wyoming/el-rotundo-mensaje-de-sandra-sabates-sobre-la-gestacion-subrogada-el-deseo-de-tener-hijos-no-puede-pisotear-los-derechos-de-las-mujeres-mas-vulnerables_201809275bad428a0cf2a0de5255da80.html [29 de septiembre de 2018].

⁴⁰ Televisión (2018). “El polémico alegato de Sandra Sabatés sobre la gestación subrogada: “cosifica a la mujer” publicado 28/09/2018 <https://www.lavanguardia.com/television/20180928/452062182670/sandra-sabates-gestacion-subrogada-alegato-en-contra-comercio-cosifica-mujer-el-intermedio.html> [29 de septiembre de 2018].

Cierto es que nos encontramos en una sociedad globalizada y multicultural donde conviven diferentes concepciones de vida y de familia; sin embargo, estas circunstancias no deben vulnerar el modelo tradicional de maternidad, no porque este modelo sea intocable porque posiblemente evolucionará, como lo ha hecho la sociedad –por poner un ejemplo señalar que tras la polémica suscitada en torno a la Ley de trasplantes de órganos de 1979 y sin embargo, en la actualidad, España es de los países con el mayor número de donaciones de órganos– pero no debe hacerlo por impulso de multinacionales, que no buscan el satisfacer a las partes implicadas en este proceso –madre gestante, hijo, persona o personas comitentes–, sino que solo persiguen el beneficio económico que estas prácticas les proporcionan, por ello utilizan los *lobbies*.

Por esto los *lobbies* (Profesionales de la ética, 2017: 14) actúan también con la sociedad, para “modificar” el pensamiento. Lo más significativo de este debate está en el hecho de enfrentar a posturas políticas y religiosas (López, 2006), cuando sorprendentemente ideologías contrarias como es la Iglesia y los Partidos políticos de Izquierda coinciden en rechazar la maternidad subrogada.

Todo esto nos lleva a concluir que entre *lobbies* anda el juego: por un lado, *“las feministas españolas decidían unir sus fuerzas al lobby sueco de Mujeres y el Movimiento Feminista Francés para articular un frente de defensa de la dignidad y contra la cosificación del cuerpo de las mujeres, a través de la campaña No-SomosVasijas.eu”* (Navarro, 2017: 28) y por otro lado el lobby gay *“...la investigación pone de manifiesto la necesidad de prohibir toda forma de maternidad sustituta, sea comercial o no, incluida la publicidad de estos, a pesar de ser una fórmula apoyada por el lobby gay y homosexuales de renombre mundial como Elton John”*⁴¹. Haciendo presión en diferentes partidos políticos⁴².

⁴¹ “Suecia desmonta a Elton John: La maternidad subrogada es explotación” publicado el 08/03/2016 <https://www.actuall.com/vida/suecia-desmonta-a-elton-john-la-maternidad-subrogada-es-explotacion/print> [30 de septiembre de 2018].

⁴² Valle, M. (2018). “El lobby gay pierde ante las feministas la batalla en el PSOE por los `vientres de alquiler” publicado el 23/09/2018; <https://www.moncloa.com/lobby-gay-psoe-vientes-alquiler/>; “Vientres de alquiler, o como ciudadanos se pliega al lobby gay” publicado el 16/03/2016 <http://www.familiaenderechos.es/2016/03/16/vientres-de-alquiler-o-como-ciudadanos-se-pliera-al-lobby-gay/> [Todas ellas 28 de septiembre de 2018].

Otra forma de violencia se cierne sobre la mujer, la que utiliza su cuerpo como objeto de mercado al servicio, nuevamente, del poder económico, y la que utiliza el fruto de su cuerpo para satisfacer necesidades/caprichos de los poderosos.

Bibliografía

AAVV (2014). *El lobby en España, ¿asignaturas pendientes?* Granada. Algón Editores.

Albert Márquez, M. (2018). "La maternidad altruista y la maternidad subrogada", en Jouve de la Barrera, N. (Coord.). *La maternidad subrogada*. Madrid. Sekotia Editorial, pp 114-145.

Álvarez de Toledo Quintana, L. (2014). "El futuro de la maternidad subrogada en España: entre el fraude de Ley y el correctivo de orden público internacional". *CDT, Cuadernos de Derecho Transnacional*, 6 (2), pp 5-45.

Álvarez González, S. (2017). "Gestación por sustitución y orden público". *InDret Revista para el Análisis del Derecho* 2, pp 165-200.

Bellver Capella, V. (2015). "¿Nuevas tecnologías? Viejas explotaciones. El caso de la maternidad subrogada internacional". *SCIO. Revista de Filosofía*, 11, pp 19-52.

Boada, M. y Coroleu, B. (2010). "Aspectos medicobiológicos de la subrogación uterina", en Puigpelat, F. (Coorda.). *La subrogación uterina: análisis de la situación actual*. Interrogantes 03. Barcelona. Fundación Grifols, pp 11-23.

Caldevilla Domínguez, D. y Xifra Triadú, J. (2013). "Historia de los *Lobbies*: una forma de escribir la historia". *Historia y Comunicación Social*, 18, pp 879-892.

Carretero, N. (2018). "Haciendo *lobby*: así funcionan los grupos de presión en España".

https://elpais.com/politica/2018/04/13/actualidad/1523634104_960623.html [30 de mayo de 2018].

Castillo Esparcia, A.; Smolak Lozano, E. y Fernández Souto, A. B. (2017). "Lobby y comunicación en España. Análisis de su presencia en los diarios de referencia". *Revista Latina de Comunicación Social*, 72, pp 783-802.

Comité de Bioética de España (2017). *Informe sobre los aspectos éticos y jurídicos de la maternidad subrogada*. Reunión plenaria de 8 de mayo. http://assets.comitedebioetica.es/files/documentacion/es/informe_comite_bioetica_aspectos_eticos_juridicos_maternidad_subrogada.pdf [30 de mayo de 2018].

Espinosa, J. (2014). "Un mundo feliz": La maternidad subrogada y las fábricas de bebés" publicado el 25/08/2014 <https://www.burbuja.info/inmobiliaria/temas-calientes/565248-mundo-feliz-maternidad-subrogada-y-fabricas-de-bebes.html> [25 de septiembre de 2018].

Esteva, L. (2017). "10 famosos que han sido padres mediante vientres de alquiler", *Pronto*, 2341. pp 8-10.

García del Río, M. y Hernández Gil, Á. (2017). *Consideraciones ético deontológicas de la maternidad subrogada o gestación por sustitución*. <http://commalaga.com/consideraciones-etico-deontologicas-de-la-maternidad-subrogadas-o-gestacion-por-sustitucion/> [28 de septiembre de 2018].

García Rubio, M. P. y Herrero Oviedo, M. (2018). "Maternidad subrogada: dilemas éticos y aproximación a sus respuestas jurídicas". *Anales de la Cátedra Francisco Suárez* 52, pp. 67-89.

García, J. F. (2008). "Modelos de regulación del lobby en el Derecho comparado". *Revista Chilena de Derecho*, 35 (1), pp 107-134.

Junquera de Estéfani, R. y de la Torre Díaz, F. J. (2013). *La reproducción médicamente asistida. Un estudio desde el derecho y desde la moral*. Madrid. UNED.

Lara Peinado, F. (1982). *Código de Hammurabi*. Madrid. Editora Nacional.

Limia, R. (2016). "El indignante mercado de los vientres de alquiler", publicado el 18/09/2018 <https://www.farodevigo.es/opinion/2016/09/18/indignante-mercado-vientres-alquiler/1535290.html> [28 de septiembre de 2018].

López Guzmán, J. "Dimensión económica de la maternidad subrogada ("Habitaciones en alquiler"). *Cuadernos de bioética XXVIII*, pp 199-218.

López Guzmán, J. y Aparisi Miralles, Á. (2012). "Aproximación a la problemática ética y jurídica de la maternidad subrogada". *Cuadernos de Bioética, XXIII*, pp 253-267.

López Moratalla, N. (2006). "El fraude de la clonación. El lobby de las células madre de origen embrionario", publicado el 29 de enero de 2006. <https://www.bioeticaweb.com/el-fraude-de-la-clonacion-el-lobby-de-las-celulas-madre-de-origen-embrionario/> [30 de enero de 2018].

Martín, L. (2017). "Cinco maneras diferentes de ser madre". *Pronto*, 2340. pp 90-92.

Navarro, P. A. (2017). "Maternidad... ¿subrogada o de alquiler?", *El Siglo nº 1188*, 20 - 26 de febrero, pp 23-29.

Peláez Fernández, P. (2017). *La manipulación genética. Una nueva forma de eugenesia*. Madrid. Sanz y Torres.

Pérez Monge, M. (2010). "Cuestiones actuales de la maternidad subrogada en España: Regulación versus realidad", *Revista de Derecho Privado*, 94 (4), pp 41-64.

Profesionales de la Ética (2013). *Vientres de alquiler. Maternidad subrogada*. Madrid.

Scotti, L. B. (2012). "El reconocimiento extraterritorial de la "maternidad subrogada": una realidad colmada de interrogantes sin respuestas jurídicas". *Revista Pensar en Derecho*, 1, pp 267-289.

Talavera Valverde, M. Á. (2017). "Los lobbies de la terapia ocupacional". *TOG*, 14 (26), pp 281-284.

Valero, A. (2018). "La maternidad subrogada en España: un auténtico fraude de ley", publicado el 21/02/2018 <http://blogs.infolibre.es/alrevesyalderecho/?p=5323> [28 de septiembre de 2018].

Villar González, S. (2014). "Situación actual de la gestación por sustitución". *Revista de Derecho UNED*, 14, pp 987-931.

Vilnitzky, M. (2015). "Los `lobbies`, por la puerta giratoria". *Alternativas económicas*, 21, pp 14-15 <https://alternativaseconomicas.coop/articulo/panorama-economico/los-lobbies-por-la-puerta-giratoria> [30 de mayo de 2018].

Wiener, G. (2017). "El precio de un bebé: vientre de alquiler, ¿un negocio o el último recurso?", *The New York Times*, 28 de mayo de 2017, <https://www.elnuevoherald.com/opinion-es/trasfondo/article153152219.html> [25 de septiembre de 2018].